



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVII A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 8 de enero del 2004
No. 5

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se dan a conocer los cupos de exportación e importación de bienes textiles y prendas de vestir no originarios, susceptibles de recibir trato de preferencia arancelaria durante 2004, conforme al Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 016, 6-B1, 037, 038, 039, 040, 25-B1, 26-B1, 27-B1, 28-B1, 29-B1, 28-A1, 29-A1, 30-A1, 036, 031, 032, 033, 19-B1, 20-B1, 21-B1, 22-B1, 24-B1, 31-A1, 2461-A1, 4528, 2436-A1, 2435-A1, 1581-B1, 2363-A1, 1588-B1, 2364-A1, 2365-A1, 1580-B1, 1582-B1, 4527, 2444-A1, 2446-A1, 4455, 2441-A1, 2443-A1, 1640-B1, 005, 2368-A1, 2434-A1, 021, 1637-B1, 21-A1, 025, 010, 1639-B1 y 2437-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4623, 23-B1, 18-B1, 034 y 035.

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se dan a conocer los cupos de exportación e importación de bienes textiles y prendas de vestir no originarios, susceptibles de recibir trato de preferencia arancelaria durante 2004, conforme al Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en el Apéndice 6, Sección B del Anexo 300-B del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 4o. fracción III, 5o. fracción V, 6o., 14, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior, 9 fracción III, 26, 31, 32, 33 y 35 de su Reglamento, 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, aprobado por el Senado de la República el 22 de noviembre de 1993 y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de diciembre del mismo año, prevé entre sus objetivos el establecimiento de reglas claras y de beneficio mutuo para su intercambio comercial;

Que el Apéndice 6, Sección B del Anexo 300-B de dicho Tratado, establece que cada una de las Partes podrá otorgar un trato de preferencia arancelaria para bienes textiles y prendas de vestir no originarios producidos en territorio de una de las partes e importado a otra de las Partes, de conformidad con las disposiciones establecidas en dicho Apéndice y hasta por los montos señalados en los cuadros 6.B.1, 6.B.2 y 6.B.3;

Que el procedimiento de asignación de los cupos de exportación e importación de bienes textiles y prendas de vestir no originarios, producidos en territorio de una de las Partes e importados a territorio de otra de las partes, susceptibles de recibir trato de preferencia arancelaria, es un instrumento que propicia la participación dinámica de los distintos agentes económicos, en particular del sector privado, en los esfuerzos orientados a profundizar las relaciones económicas entre las partes y a desarrollar y potenciar al máximo las posibilidades de su presencia conjunta en los mercados internacionales, y

Que la medida a que se refiere el presente instrumento cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS DE EXPORTACION E IMPORTACION DE BIENES TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR NO ORIGINARIOS, SUSCEPTIBLES DE RECIBIR TRATO DE PREFERENCIA ARANCELARIA DURANTE 2004, CONFORME AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE.

ARTICULO PRIMERO.- Los cupos para internar en 2004 a los Estados Unidos de América y a Canadá, respecto a los bienes textiles y prendas de vestir no originarios producidos en territorio nacional, en adelante cupos de exportación, así como para importar de dichos países bienes textiles y prendas de vestir no originarios, producidos en el territorio de éstos, susceptibles de recibir trato de preferencia arancelaria conforme a lo dispuesto en el Apéndice 6, Sección B del Anexo 300-B del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, son los que se determinan a continuación:

DESCRIPCION (1)	CUPO DE EXPORTACION		CUPO DE IMPORTACION	
	A CANADA (2)	A EUA (3)	DE CANADA (4)	DE EUA (5)
Prendas de vestir de algodón o de fibras artificiales y sintéticas.	6,000,000	45,000,000	6,000,000	12,000,000
Prendas de vestir de lana.	250,000	1,500,000	250,000	1,000,000
Bienes importados bajo la fracción arancelaria estadounidense 9802.00.80.60.		25,000,000		
Telas y bienes textiles confeccionados que no sean prendas de vestir de algodón o de fibras artificiales y sintéticas.	7,000,000	24,000,000 _2/	7,000,000	2,000,000
Hilos de algodón o de fibras artificiales y sintéticas _3/.	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000

_1/ Metros cuadrados equivalentes significa una unidad de medida común obtenida al convertir unidades primarias de medida como unidad, docena o kilogramo, utilizando los factores de conversión que figuran en el cuadro 3.1.3 del Anexo 300-B del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

_2/ De los 24,000,000 MCE anuales de importaciones a Estados Unidos de América provenientes de México, no más de 18,000,000 de MCE podrán ser bienes del capítulo 60 y de las subpartidas 6302.10, 6302.40, 6303.11, 6303.12, 6303.19, 6304.11 o 6304.91 del Sistema Armonizado y no más de 6,000,000 MCE podrán ser bienes de los capítulos 52 al 55, 58 y 63 (diferentes de las subpartidas 6302.10, 6302.40, 6303.11, 6303.12, 6303.19, 6304.11 o 6304.91) del Sistema Armonizado.

_3/ Los montos de los cupos para hilos de algodón o de fibras artificiales y sintéticas son en kilogramos.

ARTICULO SEGUNDO.- Durante 2004, se aplicará a los cupos descritos en las columnas (2), (3) y (5) del cuadro del artículo primero del presente Acuerdo, el procedimiento de asignación directa bajo la modalidad de "Primero en Tiempo, Primero en Derecho".

Los cupos de importación de bienes textiles y prendas de vestir no originarios, procedentes de Canadá, especificados en la columna (4) del cuadro del artículo primero del presente Acuerdo, son administrados por el gobierno canadiense, mediante la expedición de certificados de elegibilidad que otorga a sus empresas exportadoras.

ARTICULO TERCERO.- Podrán solicitar asignación de los cupos a que se refiere el presente Acuerdo, las personas físicas o morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos. La asignación será otorgada por la Dirección General de Comercio Exterior, conforme al monto que señale la factura comercial, hasta agotar el cupo.

ARTICULO CUARTO.- Las solicitudes de expedición de Certificado de Elegibilidad de los cupos a que se refiere el presente instrumento deberán presentarse en el formato SE-03-013-2 Solicitud de certificado de elegibilidad para bienes textiles y prendas de vestir con Canadá y Estados Unidos de América, en la ventanilla de atención al público de la Dirección General de Comercio Exterior, sita en Insurgentes Sur número 1940, planta baja, colonia Florida, código postal 01030, México, D.F., o en la representación federal correspondiente, en horario de 9:00 a 10:00 horas.

La resolución será entregada en horario de 13:00 a 14:00 horas del mismo día de la solicitud de expedición.

Previo a la expedición del cupo, los interesados deberán obtener la Constancia de Registro de los productos que desean exportar o importar con el trato preferencial arancelario, mediante el procedimiento siguiente:

- Los interesados deberán requisitar la Solicitud de Inscripción en el Registro de Bienes Textiles y Prendas de Vestir no originarios elegibles para recibir de trato de preferencia arancelaria formato SE-03-012-1, en la ventanilla de atención al público de la Dirección General de Comercio Exterior de esta Secretaría o en la representación federal correspondiente;
- El horario de recepción del cuestionario será de 9:00 a 14:00 horas, y
- La Secretaría expedirá la Constancia de Registro en un plazo no mayor a siete días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción.

ARTICULO QUINTO.- Los formatos citados en el presente Acuerdo estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Comercio Exterior, en las Representaciones Federales de la Secretaría y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en la dirección electrónica www.cofemer.gob.mx.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2004 y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2004.

México, D.F., a 27 de noviembre de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.**- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 8 de diciembre de 2003).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 581/2003, seguido por el LICENCIADO JAVIER LOPEZ MAYA Y GUILLERMO LOPEZ MAYA, en el juicio ejecutivo mercantil, en contra de JOSE TORRES SOSA Y ANGEL TORRES GARCIA, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, en fecha quince de diciembre del año dos mil tres, se dictó un auto en el que se señalaron las diez horas del día veintinueve de enero de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien embargado consistente en una motocicleta Honda CF400, de cuatrocientos centímetros cúbicos, de color naranja con negro, con número de serie JH2NC2708KM000913, estándar de seis velocidades, número de motor NC27E-2001026, en regulares condiciones de uso, con un faro en la parte del manubrio con motor gris, funcionando por la cantidad de \$ 8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como precio base para el remate la cantidad total de \$ 8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), de la almoneda ordenada, siendo postura legal la que cubra el importe de esta cantidad, por lo que convóquese a postores y anúnciese su venta por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este juzgado.

Dado en la ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Marcia Valeria Vilchis Bernal.-Rúbrica.

016.-6, 7 y 8 enero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Expediente 796/03, GREGORIO SIGUENZA MERAZ, promovió ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, unas diligencias de información de dominio, respecto del inmueble denominado "Hornotiale", ubicado en calle Nacional s/n, en San Juan Atzacualoya, municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie de 6,258.90 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 18.55 m con calle Nacional; al sur: 18.10 m con Río; al oriente: 340.60 m con María de Jesús Siguenza; al poniente: 342.50 m con Ernesto Vega, actualmente José Vega Hernández.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la entidad, dado en Amecameca, Estado de México, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil tres.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Segifredo Rendón Bello.-Rúbrica.

6-B1.-5, 8 y 13 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARIA MAGDALENA DEL OLMO GAZCA DE TOSCANO.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que MARIO PEDRAZA MORALES, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 287/2003, las

siguientes prestaciones: La prescripción positiva de usucapión, la propiedad del inmueble ubicado en calle Zacatepetl, manzana 638, lote 14, Fraccionamiento Ciudad Azteca, Código Postal 55120 en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: diecisiete metros con lote trece, al sur: diecisiete metros cincuenta centímetros con lote quince, al oriente: siete metros con lote cuarenta y cinco, y al poniente: siete metros con calle Zacatepetl, con una superficie de ciento veintidós metros veinte centímetros cuadrados. Comunicando a usted que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil tres.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

037.-8, 20 y 30 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 284/2003, MARIA HERENDIRA GARCIA BARAJAS, demandó de HABITAT AZTECA S.A. Y GERARDO ANTONIO SEGURA MASSE Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, la usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Iztlacihuatl, manzana 238, lote 19, Fraccionamiento Ciudad Azteca, Código Postal 55120, en Ecatepec de Morelos, México, basando su acción en el hecho de que en fecha doce de enero de 1992, adquirió del señor GERARDO ANTONIO SEGURA MASSE, mediante contrato privado de compraventa el inmueble antes mencionado y que desde esa fecha lo ha tenido en forma pacífica, continua pública y de buena fe, que dicho inmueble se encuentra registrado bajo la partida 291 a 338 volumen 410, libro primero, sección primera de fecha 12 de julio de 1979 a favor de HABITAT AZTECA, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla. Toda vez que se desconoce el domicilio actual de los demandados HABITAT S.A. Y GERARDO ANTONIO SEGURA MASSE, por auto de fecha veintidós de octubre del año dos mil tres, se ordenó notificarles de la demanda instaurada en su contra por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a los codemandados antes mencionados, que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a veintinueve de octubre del año 2003.-Secretario judicial, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

038.-8, 19 y 28 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: ROMANA SOCIEDAD ANONIMA Y ARTURO TREJO GALICIA.

OLGA PATRICIA RIOS GALICIA, promoviendo por su propio derecho ante este Juzgado en el expediente número 368/03, relativo al Juicio Ordinario civil en contra de ROMANA SOCIEDAD ANONIMA Y ARTURO TREJO GARCIA, en auto de fecha once de diciembre del año dos mil tres, se ordenó emplazar a los codemandados por medio de edictos de las siguientes prestaciones: A).- La usucapión del bien inmueble ubicado en la Avenida Querétaro, lote 51, de la manzana diez 10 Oriente del Fraccionamiento Valle Ceylán, Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie: 200.00 metros cuadrados, al norte: 20.00 m con lote 52, al sur: 20.00 m con lote 50, al oriente: 10 m con lote 16, al poniente: 10.00 m con Avenida Querétaro. B).- La declaración judicial de que la sentencia que se dicte en este Juicio me sirve de título de propiedad y en consecuencia, se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al municipio de Tlalnepantla, inscriba la misma, previa cancelación que haga de quien aparece como dueño del predio citado anteriormente. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

En el que por auto de fecha once 11 de diciembre del año dos mil tres 2003, tomando en consideración que en autos obran los informes solicitados a las autoridades judicial y policiaca de este distrito judicial, así como del distrito judicial de Ecatepec, Estado de México, sin que se sepa el paradero de los codemandados, persona moral ROMANA SOCIEDAD ANONIMA y persona física ARTURO TREJO GALICIA, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal, para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se les harán en términos de lo establecido por los artículos 185 y 195 de la Ley Procesal en consulta, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Y para su publicación deberá hacerse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, debiéndose fijar en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los seis días del mes de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

039.-8, 19 y 28 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente número 700/03, promovido por MAURO ARCANGEL HUERTA CORDERO, por su propio derecho, promueve procedimiento judicial no contencioso, (diligencias de información de dominio), respecto de un inmueble ubicado en Río Verdiguél, sin número, en el Barrio de Santa Cruz Otzacatipan,

Toluca, México, con una superficie de: 3,248.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 110.75 m con Bartolo González, al sur: 92.96 m con Mario Huerta Cordero, al oriente: 39.00 m con Río Verdiguél, al poniente: 31.00 m con Silvino Zepeda, para acreditar que ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México, a dieciséis de diciembre del dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

040.-8 y 13 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA BELLO FUENTES DE YAÑEZ.

Por este conducto se le hace saber que: CRISTINA CARPIO FLORES le demanda en el expediente número 426/2003, relativo al juicio escrito, entre otras prestaciones la prescripción positiva o usucapión respecto del lote de terreno número 01, manzana 114 de la Colonia General José Vicente Villada de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con Octava Avenida, al sur: 21.50 m con lote 2, al oriente: 10.00 m con calle 14, al poniente: 10.00 m con lote 30, con una superficie total de: 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los quince días del mes de diciembre del dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

25-B1.-8, 19 y 28 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

GENARO CASTILLO ESCOBEDO.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 886/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil de nulidad de escritura pública, promovido por MAGDALENA GARCIA BARBOSA en contra de AARON DANIEL VELAZQUEZ DUARTE, ERNESTINA DUARTE DE VELAZQUEZ, GENARO CASTILLO ESCOBEDO, COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, respecto del lote de terreno marcado con el número 17, de la manzana 9, parcela 5, Colonia Covadonga, Municipio de Chalco, Estado de México, hoy calle Miguel Hidalgo, lote de terreno número 5, manzana 131, zona 3, Colonia Covadonga, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie aproximada de: 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 10.00 m con calle S/N, al suroeste: 10.00 m con

parcela 6, al oriente: 16.00 m con lote 16, y al poniente: 16.00 m con lote 18, se emplaza al demandado por medio de edictos. Haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del plazo antes señalado, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones le serán realizadas por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Celso Castillo Manzo.-Rúbrica.

26-B1.-8, 19 y 28 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C. APOLINAR MALDONADO AMARO.

En el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con sede en Chimalhuacán, México, radicó Juicio Ordinario Civil de Usucapión, bajo el expediente 737/03, promovido por JUAN JOSE MORALES CASTAÑEDA, en contra de APOLINAR MALDONADO AMARO, respecto del terreno número 24, de la manzana número 446 de la Colonia Barrio de Plateros del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: en 7.40 m con lote 25, al sur: 6.05 m con el lote 23, al oriente: 15.95 m con lotes 6 y 7, y al poniente: 16.20 m con Avenida Plutarco González Pliego, teniendo una superficie total aproximada de: 108.00 metros cuadrados. Admitida que fue la demanda se ordenó, emplazarlo a juicio mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo se le tendrá por contestada en sentido negativo la misma, siguiéndose el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el periódico de mayor circulación de este distrito y en el Boletín Judicial.-Expedidos a los diez días del mes de octubre del año dos mil tres.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Claudia Sánchez García.-Rúbrica.

27-B1.-8, 19 y 28 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C. AGUSTIN MENDOZA MENDOZA.

En el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con sede en Chimalhuacán, México, radicó Juicio Ordinario Civil de Usucapión, bajo el expediente 524/03, promovido por ABEL AMEZCUA RUIZ, en contra de AGUSTIN MENDOZA MENDOZA, respecto del terreno número 16, de la manzana número 350 de la Colonia Barrio de Plateros del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 16.30 m con lote 17,

al sur: 16.45 m con lote 15, al oriente: 10.00 m con lotes 8, 9 y 10, al poniente: 10.00 m con calle Caxtli, teniendo una superficie total de: 164.00 metros cuadrados. Admitida que fue la demanda se ordenó, emplazarlo a juicio mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo se le tendrá por contestada en sentido negativo la misma, siguiéndose el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de este distrito y en el Boletín Judicial.-Expedidos a los diez días del mes de octubre del año dos mil tres.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

28-B1.-8, 19 y 28 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 11/98-1.
PRIMERA SECRETARIA.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, que en este Juzgado sigue JUAN TRUJANO HUESCAS, a través de sus endosatarias en procuración MARIELA TRUJANO GONZALEZ Y MARIA BERTHA PALACIOS LOPEZ, en contra de SILVANO CORTES GARCIA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, dictó un auto en la almoneda de Texcoco diez de diciembre del dos mil tres, en el que señaló las diez horas con treinta minutos del día veinte de enero del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la octava almoneda del siguiente inmueble.

El cincuenta por ciento respectó del bien inmueble denominado "Ixolotlita", ubicado en San Antonio Tepetitlán del municipio de San Andrés Chiautla, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: mide 29.00 m con Felipe Cortez, al sur: 29.00 m con José Cerón, al oriente: 20.75 m con camino, y al poniente: 21.70 m con Celestino Mendoza, con una superficie aproximada de: 621.77 metros cuadrados, en consecuencia se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinte de enero del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la octava almoneda de remate, convóquese a postores por medio de edictos, mismos que se publicarán por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, en la inteligencia de que deberá de mediar un término no menor de siete días entre la publicación y la fecha para la celebración de la presente almoneda, sirviendo como base para el remate del inmueble ya antes mencionado la cantidad de \$53,520.71 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 71/100 M.N.), con la deducción del diez por ciento, que resulta la cantidad de \$48,168.64 (CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.). Por lo anterior, explóndase los edictos para los efectos mencionados, por otra parte notifíquese en forma personal el presente proveído a la parte demandada.

NOTIFIQUESE.

Así lo resuelve el Licenciado ARTURO GONZALEZ ROMERO, Juez Segundo Civil de Texcoco, México, que actúa en forma legal con Primer Secretario Licenciado DANIEL ARELLANO CERON.-Doy fe.-Juez.-Secretario.-Rúbricas.

Publíquese por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este

Juzgado.- Anunciándose la venta del cincuenta por ciento del bien inmueble antes citado.- Texcoco, México, a cinco de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

29-B1.-8 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En los autos del expediente 649/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil (reivindicatorio), promovido por E. NOEL CEDILLO BAZO Y PEDRO FRANCISCO CEDILLO BAZO en contra de JAVIER SOTO HERNANDEZ, la parte actora demanda la declaración judicial mediante sentencia definitiva donde se dicte que los actores de este Juicio son legalmente propietarios del predio conocido con el nombre de "El Potrero", mismo que se compone de tres fracciones identificadas con las letras "A", "B" y "C", como se describe en los títulos de propiedad que en copia certificada se acompañan y que se encuentra ubicado dentro de los límites del poblado de San Lorenzo Tetliltac, perteneciente al municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de: 121.450.36 m2. B).- Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega por parte del demandado JAVIER SOTO HERNANDEZ, respecto de la fracción "C" del predio denominado "El Potrero" ubicado en el pueblo de San Lorenzo Tetliltac, perteneciente al municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de: 368.00 m2., con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en dos tramos, el primero de: 10.60 m lindando con propiedad privada y el segundo de 37.00 m lindando con fracción restante propiedad de los señores E. Noel y Pedro Fco. Cedillo Bazo, al sur: en 47.40 m lindando con fracción restante propiedad de los señores E. Noel y Pedro Fco. Cedillo Bazo, al oriente: 14.50 m lindando con calle Istmo, al poniente: en dos tramos, el primero de: 8.62 m lindando con fracción propiedad de los señores E. Noel y Pedro Fco. Cedillo Bazo y el segundo: 6.55 m lindando con fracción propiedad de los citados señores E. Noel y Pedro Fco. Cedillo Bazo. C).- El pago de los daños y perjuicios que nos han ocasionado por el uso indebido por parte del demandado, respecto de la ocupación de la fracción de terreno del inmueble materia del juicio y D).- El pago de gastos y costas judiciales, por lo tanto se ordena notificar y emplazar al JAVIER SOTO HERNANDEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra. Fijándose además en la puerta del Juzgado copia íntegra de la resolución todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.- Coacalco, México, a diecisiete de diciembre de 2003.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

28-A1.-8, 19 y 28 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En autos del expediente 473/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARIA DEL SOCORRO NAJERA MONTIEL en contra de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., C. Registrador Público de la

Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, y CORNELIO AVILA VILLANUEVA, la parte actora demanda la usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Andador primera privada de Hortencias, número 320, lote 23, manzana 6-A, Villa de las Flores, Coacalco, Estado de México, la actora manifiesta bajo protesta de decir verdad, que desde el 27 de junio de 1973, tomó posesión del citado inmueble, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, en concepto de propietaria mediante traspaso que realizó en su favor el señor CORNELIO AVILA VILLANUEVA, quien a su vez lo adquirió, mediante contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria celebrado con BANCO MEXICANO SOMEX, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A., acreditando la posesión con recibos de pagos de energía eléctrica, recibo de pago por la cantidad de QUINCE MIL PESOS, factura número 324645, recibo de impuesto predial, autorización de entrega de casa, credencial para votar, dos constancias y una solicitud de compra.

El actor exhibe certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, presentado con fecha 28 de agosto de dos mil tres, por lo tanto se ordena notificar y emplazar al codemandado CORNELIO AVILA VILLANUEVA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, haciéndosele saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado copia íntegra de la resolución todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.- Coacalco, México, a diez de diciembre de 2003.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

29-A1.-8, 19 y 28 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En autos del expediente 473/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARIA DEL SOCORRO NAJERA MONTIEL en contra de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, y CORNELIO AVILA VILLANUEVA, la parte actora demanda la usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Andador Primera Privada de Hortencias, número 320, lote 23, manzana 6-A, Villa de las Flores, Coacalco, Estado de México, la actora manifiesta bajo protesta de decir verdad, que desde el 27 de junio de 1973, tomó posesión del citado inmueble, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, en concepto de propietaria mediante traspaso que realizó en su favor el señor CORNELIO AVILA VILLANUEVA, quien a su vez lo adquirió, mediante contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria celebrado con BANCO MEXICANO SOMEX, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A., acreditando la posesión con recibos de pagos de energía eléctrica, recibo de pago por la cantidad de QUINCE MIL PESOS, factura número 324645, recibo de impuesto predial, autorización de entrega de casa, credencial para votar, dos constancias y una solicitud de compra.

El actor exhibe certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, presentado con fecha 28 de agosto de dos mil tres, por lo tanto se ordena notificar y emplazar a la codemandada PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, haciéndosele saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado copia íntegra de la resolución todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.- Coacalco, México, a diez de diciembre de 2003.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

30-A1.-8, 19 y 28 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 85/2003, relativo al procedimiento judicial no contencioso promovido por CORPORACION PROMOTORA MEXICANA, S.A., a efecto de que se le emplace a ELIAS RODRIGUEZ MADRIGAL, por desconocerse su domicilio o paradero, el Juez Primero de lo Civil de Cuantía Mayor de este Distrito Judicial, mediante auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil tres, ordeno emplazarlo por edictos que contengan una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta Ciudad de Toluca y en el Boletín Judicial, con el objeto de que conteste la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, con el apercibimiento que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía teniéndosele como domicilio subsecuente para recibir notificaciones de carácter personal la Lista y el Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo Civil en vigor. Ahora bien la parte actora le demanda: notificar judicialmente al señor ELIAS RODRIGUEZ MADRIGAL, el domicilio actual de CORPORACION PROMOTORA MEXICANA, S.A., para el pago de la renta mensual pactada en virtud del contrato de arrendamiento con opción a compra, que es el ubicado en la calle de Geólogos 101, del propio Fraccionamiento Misiones de Santa Esperanza, domicilio que de hecho es de su conocimiento, asimismo se le haga saber que tiene un adeudo con CORPORACION PROMOTORA MEXICANA, S.A., por la cantidad de \$34,606.89 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 89/100 M.N.), de los cuales corresponden \$30,093.00 (TREINTA MIL NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) por concepto de rentas vencidas de los meses de enero dos mil uno al mes de marzo del año en curso y la cantidad restante que es la de \$4,513.89 (CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 89/100 M.N.) por concepto de mantenimiento de los meses de enero dos mil uno al mes de marzo de dos mil tres, la cual deberá liquidar en forma inmediata en el domicilio ubicado en Geólogos 101, del Fraccionamiento Misiones de Santa Esperanza y sin perjuicio de las cantidades que por tales conceptos se sigan generando conforme al contrato basal, que deberá pagar durante el tiempo que mantenga la posesión del inmueble arrendado.

Dado en la ciudad de Toluca, México, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

036.-8, 19 y 28 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

ENRIQUE OLVERA MACIAS.

SE LE HACE SABER:

Que por desconocer su domicilio en donde se le pudiera emplazar en los autos del expediente número 466/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JORGE ALBERTO VAZQUEZ CHAVEZ, por su propio derecho, en contra de ENRIQUE OLVERA MACIAS. El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, en auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil tres, ordenó se le emplazase al demandado ENRIQUE OLVERA MACIAS a través de edictos, debiendo contener éstos una relación sucinta de la demanda, los que deberán publicarse por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Debiéndose fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Con el apercibimiento que si pasado este término no comparece el demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1069 del Código de Comercio en vigor.

Asimismo, se le hace saber, que el actor Licenciado JORGE ALBERTO VAZQUEZ CHAVEZ, reclama A).- Pago de OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., como suerte principal. B).- Pago de intereses moratorios, a razón del 10% mensual vencidos y que se sigan venciendo hasta la liquidación del adeudo. C).- Pago de gastos y costas judiciales.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de ocho días. Se expiden a los once días del mes de noviembre del dos mil tres.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

031.-8, 20 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXP: 323/03.

MARIA CRISTINA ALVAREZ RIVERA, promueve juicio ordinario civil, en contra de JOSE PEDRO LOPEZ ROMERO, MARIA DE LA LUZ BARRIENTOS DIAZ DE LOPEZ, así como de ALFONSO GARCIA LOPEZ, MARILU GONZALEZ FERNANDEZ, JOSE ESCOBAR MARTINEZ Y MONICA RODRIGUEZ

MELGAREJO, las siguientes prestaciones: el otorgamiento y firma de escritura, ante el Notario Público de la escritura de compraventa, respecto del departamento ubicado en calle Martínez de Meza número 40-B, Colonia Jardines de San Gabriel, Municipio de Ecatepec, México; por haber celebrado cesión de derechos con los señores JOEL ESCOBAR MARTINEZ Y MONICA RODRIGUEZ MELGAREJO. En consecuencia, con fundamento en el artículo 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a los demandados JOSE PEDRO LOPEZ ROMERO, MARIA DE LA LUZ BARRIENTOS DIAZ DE LOPEZ, ALFONSO GARCIA LOPEZ, MARILU GONZALEZ FERNANDEZ, JOEL ESCOBAR MARTINEZ Y MONICA RODRIGUEZ MELGAREJO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra y se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a los demandados que si pasado éste término no comparecen por sí, por apoderado o por representante legal que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia se publicarán en días hábiles y de acuerdo al artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho Ordenamiento Legal. Ecatepec de Morelos, nueve de diciembre de dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

032.-8, 19 y 28 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GONZALO BALDERAS VARGAS.

MAGNOLIA VILLEGAS SANCHEZ, por su propio derecho, en el expediente número 835/2002, que se tramita en este Juzgado, le demandan en la vía ordinaria civil, la usucapición respecto del lote de terreno número 16, de la manzana 287, de la Colonia Reforma en esta Ciudad, inmueble que tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros con Calle Sur Tres; al sur: en 15.00 metros con lote número 15; al oriente: en 8.00 metros con lote número 1; y al poniente: en 8.00 metros con calle Oriente Nueve. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a diecisiete (17) de diciembre del dos mil tres (2003).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

033.-8, 19 y 28 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1090/2003.

C. JOSE TRINIDAD ESTRADA HERNANDEZ.

FELICIANA ESQUIVEL ARELLANO, le demanda divorcio necesario; lo siguiente: a) El divorcio necesario en base al artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado, b) Se tenga por liquidada la sociedad conyugal en virtud de que bajo protesta de decir verdad no adquirimos bienes de ninguna especie, c) Las consecuencias legales inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, d) La guarda y custodia en forma definitiva, de mi menor hija ARACELI ESTRADA ESQUIVEL, e) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que se oponga a la presente demanda. Y por ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, Nezahualcóyotl, Estado de México, a cuatro de diciembre del año dos mil tres.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

19-B1.-8, 19 y 28 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A., Y EL SEÑOR RICARDO TAPIA ALVAREZ.

DANIEL LUNA MARTINEZ, en el expediente número 814/2003, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapición respecto de la fracción del lote de terreno marcado con el número 2 (dos), de la manzana s/n, del Fraccionamiento Plazas de Aragón, de este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 82.00 metros con Zona de Protección del Río de Los Remedios; al sur: 82.00 metros con Avenida Plaza San Marcos; al oriente: 25.55 metros con lote 3; al poniente: 25.55 metros con la fracción del lote dos; con una superficie total de 2095.07 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos den contestación a la demanda instaurada en su contra, apersonándose a juicio, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las no personales a través de Lista y Boletín Judicial. Fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento; quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

20-B1.-8, 19 y 28 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
JAIME MENDOZA AHUATZIN.

Se hace de su conocimiento que su esposa TERESA MONTES RAMOS, en el expediente 1072/2003 relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario, fundado en la causal VIII, XI y XII del Código Civil abrogado; el Juez del conocimiento dictó un auto que en su parte conducente dice: Ecatepec, México, a cuatro de diciembre de dos mil tres. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181 del Libro Primero del Código Procesal Civil en vigor, notifíquese al señor JAIME MENDOZA AHUATZIN, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, deberá fijarse además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado correspondiente. Ecatepec de Morelos, Estado de México, diez de diciembre del dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.

21-B1.-8, 19 y 28 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

EVANGELINA HERNANDEZ GARCIA, en el expediente marcado con el número 1055/2003, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, México, promueve procedimiento no contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Zaragoza 79, Colonia Centro, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.50 metros y colinda con Porfirio Martínez Vda. de Dorantes actualmente Guillermo Dorantes Martínez; al sur: 18.50 metros y colinda con Martín Arce actualmente Andrés Becerra Jiménez; al oriente: 09.50 metros y colinda con terrenos ejidales; al poniente: 09.50 metros y colinda con calle Zaragoza, con una superficie de 175.75 metros ciento setenta y cinco metros cuadrados con setenta y cinco centímetros. Para que quien se crea con mejor derecho de poseer lo haga valer en la vía y forma correspondiente.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Expedido en

Ixtapaluca, Estado de México, a 16 dieciséis del mes de diciembre del año 2003 dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

22-B1.-8 y 13 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

SOFIA OLVERA HERNANDEZ.

Se hace de su conocimiento que el señor JUAN JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ, en el expediente registrado bajo el número 627/2003, en la vía ordinaria civil sobre divorcio necesario le demandó las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que me une con la señora SOFIA OLVERA HERNANDEZ en términos de lo dispuesto por el artículo 4.90 fracción IX del Código Civil en vigor para el Estado de México; B) Como consecuencia de lo anterior se declare a la señora SOFIA OLVERA HERNANDEZ como cónyuge culpable de la disolución del matrimonio; C) La declaración por resolución judicial que ha cesado los efectos de la sociedad establecida con la demanda, a partir del abandono del domicilio conyugal, en términos del artículo 4.36 del Código Civil para el Estado de México; D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine o para el caso de oponerse temerariamente a la presente demanda. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo a la demandada que pasado ese término si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 de la Ley Procesal prealudida. Fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la citación.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en el lugar de la citación y en el Boletín Judicial. Texcoco de Mora, Estado de México, a diecisiete de diciembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

24-B1.-8, 19 y 28 enero.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO INTERNACIONAL, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL en contra de JUAN JOSE SANCHEZ GORDILLO Y EVANGELINA TRUJILLO RANGEL, expediente 112/00; la C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de esta Capital dictó un auto que en lo conducente dice:

Se procede a la preparación del remate del bien dado en garantía, en los siguientes términos: Para que tenga lugar el remate en primera almoneda y publica subasta del bien dado en garantía hipotecaria que es el departamento tres, edificio A, entrada uno, cajón de estacionamiento tres, ubicado en calle Comonfort, número treinta y uno, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta de enero del año dos mil cuatro, siendo el precio de avalúo la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N. y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Porfirio Gutiérrez Corsi.-Rúbrica.

31-A1.-8 y 20 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

En el expediente número 143/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. RUTILO CEDILLO SALAZAR, endosatario en procuración de RAMON CEDILLO ELIZALDE en contra de CARMELA DELGADO PONCE y MA. DE LOURDES PELAEZ DELGADO, con fundamento en los artículos 1054, 1055, 1063 del Código de Comercio en relación a los artículos 1.134, 1.135, 1.136, 1.138, 2.234 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se señalan las diez horas del día catorce de enero del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del predio ubicado en carretera Cuautitlán Zumpango, sin número, Barrio San Pedro del Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo los siguientes datos registrales libro 1, sección Primera, partida 863, volumen XX, en fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y seis, convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, la tabla de avisos o en la puerta del Juzgado, y en el lugar en donde se encuentra el bien inmueble materia del remate, sirviendo de base para el remate y postura legal la que cubra el precio de avalúo, cantidad que fue fijada por los peritos en \$851,256.20 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.), valor total del bien inmueble. Dado en la Ciudad de Zumpango, México, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil tres.-Doy fe.-El C. Secretario del Juzgado Civil, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

2461-A1.-15 diciembre, 5 y 8 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

MARIA TERESA SANDOVAL CORREA.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 171/2003, relativo al juicio Ordinario Civil, de divorcio necesario, promovido en su contra por CARLOS ALBERTO OCAMPO OCAMPO, le demanda las siguientes prestaciones: "A).- El divorcio necesario, basado en la causal prevista en la fracción XI del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México anterior al reformado: B).- La custodia temporal y posteriormente la definitiva de nuestros menores hijos de nombre JOSE ALBERTO Y DANIEL OMAR ambos de apellidos OCAMPO SANDOVAL, a favor del suscrito. C).- El pago de gastos y costas que me originen el presente juicio. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le notifica para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en calle Benito Juárez sin número, Barrio del Convento, Sultepec, México, dando contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor se seguirá el juicio en rebeldía, teniendo por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se les harán por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro de mayor circulación en esta población, dado en la Villa de Sultepec, México, a los veintiuno días del mes de noviembre del dos mil tres.-Doy fe.-Secretaria, Lic. E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

4529.-17, 29 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO 11° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

Y se les hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 936/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FRANCISCO HERNANDEZ GOLDFARB a través de su endosatario en procuración RODOLFO CARRETERO VARGAS en contra ARTURO ORTEGA SALAZAR Y MARTHA PORCAYO ESTUDIANTE DE ORTEGA, y se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de enero del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate y se convocan postores al remate del bien embargado en autos al codemandado ARTURO ORTEGA SALAZAR ubicado en calle Mariano Martínez número cinco, zona uno, manzana noventa, lote seis, de la Colonia Buenavista, en Tultitlán, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de trescientos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias extraídas de los avalúos exhibidos en autos: al sureste: quince metros con calle Mariano Martínez; al suroeste: veinte metros con lote siete; al noreste: veinte metros con lote cinco; y al noroeste: quince metros con lote veinte, sirviendo como precio inicial para el remate la cantidad que representa el valor comercial del inmueble y que es de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 55/100 M.N.

Se convocan postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días tanto en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos del juzgado, en la tabla de avisos del juzgado competente en Tultitlán, sirviendo de base para el remate la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 55/100 M.N. Se expide el presente en Atizapán de Zaragoza, cuatro de diciembre del año dos mil tres.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benítez Romero.-Rúbrica.

2436-A1.-10, 17 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 801/2001, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de JUANA FIGUEROA ZUNIGA DE ARGUELLES Y MIGUEL ARGUELLES MARTINEZ, el C. Juez Trigésimo segundo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria ubicado en: calle Bosques de Bohemia 2, casa número 9, lote 13, de la manzana 3, sector 03, Fraccionamiento Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos, señalándose para tal efecto, las once horas del día veinte de enero del año dos mil cuatro, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de 1'060,000.00 (UN MILLON SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo; debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo y en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo en: México, D.F., a 19 de noviembre de 2003.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Blanca Iris Landa Wyld.-Rúbrica.

2435-A1.-10 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 695/2003.

DEMANDADO: ROSA MARIA TORRES VIUDA DE VILLASENOR.

LUCIO NIEVES MANDUJANO, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno ubicado en calle Coronelas, número 115, lote número 18, manzana 21-A, Colonia Ampliación Evolución, (actualmente Colonia Benito Juárez), en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.82 m con el lote 17, al oriente: 9.00 m con el lote 43, al sur: 16.82 m con el lote 19, al poniente: 9.00 m con calle Coronelas, con una superficie total de: 151.38 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.
1581-B1.-1, 11 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

DEMANDADOS: JUAN CORTEZ ZANE Y ESTHER CAPULIN COATL.

En los autos del expediente marcado con el número 594/02, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ROBERTO DIAZ SOSA, en contra de JUAN CORTEZ ZANE Y ESTHER CAPULIN COATL, la parte actora demanda la usucapión del inmueble ubicado en la calle Club Sierra, manzana 417, lote 3956, de la Zona 2, del Ex-ejido de Santa María Ticomán, ahora Colonia Lázaro Cárdenas del Río, Tlalnepantla, Estado de México, C.P: 54189, inmueble que tiene una superficie de 199.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 20.00 metros con lote 3958; al noreste: 10.00 metros con lote 3957; al sureste: 20.00 metros con lote 3954; al suroeste: 09.95 metros con calle Club Sierra.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de la parte demandada JUAN CORTEZ ZANE Y ESTHER CAPULIN COATL, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de edictos a los demandados antes citados, los que contendrán una relación sucinta de la demanda debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de esta Entidad, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, y para que señale domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepantla, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, en términos de lo que disponen los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Fijese además en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el local de este Juzgado a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil tres.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.
2363-A1-1°, 11 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 742/2002-2.

PRUDENCIO LAZARO BARRIENTOS.

Se hace del conocimiento que SOLEDAD GONZALEZ TORRES, actor en el presente juicio, demanda en el expediente número 742/2002-2, relativo al juicio ordinario civil (nulidad de convenio) a PRUDENCIO LAZARO BARRIENTOS, de quien manifiesta que tuvo como último domicilio el ubicado en calle Rubén Darío, lote 5, manzana 14, Colonia Renacimiento de Aragón, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, dicha persona demandada se encuentra prófuga, evadiendo una orden de aprehensión, ordenada por el C. Juez Séptimo Penal de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, (actualmente Juez Primero de la Penal de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos), respecto del inmueble ubicado en calle Rubén Darío, lote 5, manzana 14, Colonia Renacimiento de Aragón, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con lote 6, calle Rubén Darío 17.00 m; al oriente: con calle Rubén Darío 8.00 m; al poniente: con lote 26, con la calle Valle de Osiris; al sur: con lote 4, calle Rubén Darío 17.00 m, lo cual se acredita con traslado de dominio 49372, expedido a la suscrita por el H. Municipio de Ecatepec de Morelos, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan. En fecha doce de febrero del 1983, la Sra. SOLEDAD GONZALEZ TORRES, como miembro de ACORA, A.C., obtuvo la posesión física del inmueble en cuestión, en forma quieta, pública y pacífica del mismo hasta el día 22 de marzo del 1995, en virtud de que en el mes de enero de 1993, se tenía programada una reubicación por ACORA, A.C., misma que por incumplimiento del señor PRUDENCIO LAZARO BARRIENTOS, ACORA, A.C., determinó que la actora continuara en posesión del inmueble antes citado, este solicitó permiso a está para que permitiese guardara maquinaria hasta el 17 de marzo de 1995, la cual en esta fecha sería recogida, no obstante en fecha 22 de marzo de 1995, el Sr. FIDEL SANCHEZ ROJO, se apersonó en el inmueble materia de la litis, y solicitó el desalojo de la actor en virtud de que el Sr. PRUDENCIO LAZARO BARRIENTOS, había a está fecha celebrado un contrato de compraventa con él, respecto del inmueble en cuestión, debido a que la actora había celebrado la venta del inmueble en cuestión con la Sra. JOVITA NIETO VALDEZ, quien a la postre resulto ser esposa del Sr. PRUDENCIO LAZARO BARRIENTOS, con fecha 20 de octubre de 1994, donde según la actora se muestra una firma falsa en dicho contrato que se atribuye a la demandante. Se emplaza a PRUDENCIO LAZARO BARRIENTOS por medio de edictos, haciéndole saber que deberá apersonarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, quedan mientras tanto en la secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación, en el Boletín Judicial y fijese en la puerta del tribunal una copia del presente proveído. Ecatepec de Morelos, quince de julio del año dos mil tres.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.
1588-B1.-1°, 11 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 565/03.

C. JULIETA MORENO SANTIAGO.

La Juez Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial de Tlalnepantla, México con residencia en esta misma Ciudad, por auto de fecha once de septiembre del año dos mil tres, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al juicio de ordinario civil, divorcio necesario, promovido por LORENZO ROSA GEORGE CRUZ, en contra de JULIETA MORENO SANTIAGO, ordeno citarle por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Prestaciones que se reclaman.- La disolución del vínculo matrimonial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, Tlalnepantla, México.-Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

2364-A1.-1°, 11 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

A. FERNANDO FAGOAGA RUBIO.

MARIA EUGENIA GONZALEZ VILLALOBOS, por su propio derecho, ha promovido ante este Juzgado juicio ordinario civil, demandándole el otorgamiento y firma de escritura respecto de terreno 10, de la fracción 3 de la Exhacienda de Sayavedra (también conocido como Rancho Sayavedra), Atizapán de Zaragoza, Estado de México; dicho juicio se registró bajo el expediente número 184/2003; por auto de fecha seis de noviembre de dos mil tres, se ordeno emplazarlo por medio de edictos, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Con el apercibimiento de que para el caso de no comparecer dentro del término indicado por su propio derecho, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil Reformado, es decir, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación de esta Ciudad, en el Boletín Judicial y en la puerta del Juzgado. Se expide a los trece días de noviembre del dos mil tres.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

2365-A1.-1°, 11 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

CARLOS ENRIQUE REYES GONZALEZ.

La C. LIZET JOSVI RODRIGUEZ DEL MORAL, demanda en el expediente número 199/03, relativo al Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, promovido por LIZET JOSVI RODRIGUEZ DEL MORAL, en contra de CARLOS ENRIQUE REYES GONZALEZ, las siguientes prestaciones: 1.- El divorcio necesario, por estar separados hace más de dos años. 2.- La guarda y custodia de sus menores hijos CARLOS ROBERTO Y LIZET JOCE DE APELLIDOS REYES RODRIGUEZ, quienes son menores de edad y se encuentra viviendo con la parte actora. 3.- El pago de los gastos que origine el presente juicio, para el caso de oposición injustificada.

Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad de Texcoco, México, para oír y recibir notificaciones, fijándose además una copia del edicto en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento para el demandado que de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le realizaron por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación del Estado de México y en el Boletín Judicial, a veinticuatro de noviembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Juan Serafín Torres.-Rúbrica.

1580-B1.-1, 11 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

BLANCA MARIA GUAJARDO ONTIVEROS.

PORTILLA VAZQUEZ JORGE, en el expediente marcado con el número 789/2003, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promueve en contra de BLANCA MARIA GUAJARDO ONTIVEROS, demanda: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- La disolución y terminación del Régimen Patrimonial de Sociedad Conyugal. C).- La pérdida legal del Derecho de Guarda y Custodia de la demandada que tiene sobre la menor hija nacida de matrimonio. D).- El pago de gastos y costas. Haciéndose saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surtan efectos la última publicación, y fíjese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor judicial que la represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de listas y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los 13 trece días del mes de noviembre del año 2003 dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

1582-B1.-1, 11 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. ALMA ROSA NORIEGA TAVERA.

La señora PATRICIA MARIA DE LOS ANGELES NORIEGA TAVERA, denunció dentro del expediente número 144/2003, la sucesión intestamentaria a bienes de FRANCISCO NORIEGA GRANADOS Y DOLORES TAVERA ARELLANO, y en virtud de que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le llama a juicio, para que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos en términos de ley.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la población, por tres veces de siete en siete días, se expide en la Ciudad de Toluca, México, a los dos días del mes de diciembre de dos mil tres.-Doy fe.-Atentamente.-Secretario del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

4527.-17, 29 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

UNIDAD INDUSTRIAL MORELOS, S.A.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que el señor LUIS PLASCENCIA COLIN por su propio derecho y en su carácter de apoderado de GONZALO PLASCENCIA COLIN le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 33/2003-1, las siguientes prestaciones: a).- El otorgamiento y firma de escritura en favor del suscrito LUIS PLASCENCIA COLIN, así como de mi poderdante GONZALO PLASCENCIA COLIN, respecto del inmueble ubicado en los lotes de terreno número 10 y 11 de la manzana IV del Fraccionamiento denominado Unidad Industrial Morelos conocido también como Unidad Industrial Xalostoc, en la Colonia Esfuerzo Nacional en Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 60.22 m linda con Fraccionamiento Esfuerzo Nacional, al sur: 63.86 m, linda con el lote número nueve, al oriente: 47.12 m linda con Fraccionamiento Esfuerzo Nacional y al poniente: 46.98 m linda con la calle de la Plata. Con una superficie total de: 2,914.63 m2. Y demás prestaciones que señala en su escrito de demanda. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publiquese por tres veces con intervalos de siete días cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, Ecatepec de Morelos, México, y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil tres.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

2444-A1.-11 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

A: AVELINO REYES GUZMAN.

AURELIO GALAN MARTINEZ, por su propio derecho, ha promovido ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil, y en ejercicio de la acción de usucapión, demandándole la usucapión del inmueble (terreno y construcción), ubicado en la calle Mazapil número 100, que forma parte del lote número 20, manzana 907, fracción oeste; colonia San José de los Leones (antes del Ex-Ejido de San Esteban Huitzilacasco), Naucalpan, Estado de México, dicho juicio se registró bajo el expediente número 568/2003, por auto de fecha seis de noviembre de dos mil tres, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Con el apercibimiento de que para el caso de no comparecer dentro del término indicado por su propio derecho, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán las subsiguientes notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil Reformado, es decir, por LISTA Y BOLETIN JUDICIAL.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en un periódico de circulación de esta Ciudad, en el

Boletín Judicial y en la puerta del Juzgado.- Se expide a los doce días de noviembre del dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.
2446-A1.-11 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
E D I C T O**

SANTIAGO SERRANO LARIOS Y LUIS TREJO RUIZ.

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 338/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por REINA PATRICIO GUZMAN, en su contra, demandándole las siguientes:

PRESTACIONES.

A).- ...la usucapión, de un inmueble (terreno y construcción) denominado "Las Colonias", ubicado en la calle Aries Número 37, lote No. 6, manzana 8, Colonia Las Colonias, Naucalpan de Juárez, Estado de México... tiene una superficie de 120.00 m2., con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 8.00 m con calle Aries, al sur: 8.00 m con Amelia Serrano Larios, al oriente: 15.00 m con Juana Garduño, al poniente: 15.00 m con Loreto Hernández. B).- Se declare por sentencia... que la suscrita se ha convertido en propietario legítimo del inmueble en cuestión... por lo tanto ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla,... la inscripción de la sentencia...

HECHOS.

1.- Con fecha diez de julio de 1992, celebró con el SR. LUIS TREJO RUIZ contrato privado de compraventa, con respecto de un inmueble... denominado "Las Colonias" ubicado en la calle Aries Número 37, lote No. 6, manzana 8, Colonia Las Colonias, Naucalpan de Juárez, Estado de México...

2.- Dicha adquisición fue a título de dueño... y he venido ejerciendo diversos actos de dominio tanto jurídicos como materiales...

3.- ...he venido poseyendo el inmueble de referencia en forma: pacífica, continua, pública, de buena fe, y sobre todo en concepto de propietario...

4.- ...Dicha posesión la obtuve con justo título desde el año de 1992... y por el tiempo fijado por la ley.

5.- El inmueble... se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio... a nombre del demandado... bajo la partida No. 181, volumen: 1083, Libro 1, Sección Primera, de fecha 4 de diciembre de 1991.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deben presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes.- Naucalpan de Juárez, México, once de noviembre del dos mil tres.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Benita Aldama Benites.-Rúbrica.

2446-A1.-11 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 795/2003-1.
JOSE DELGADO CASTREJON.

Se hace del conocimiento que LORENA YAÑEZ HERNANDEZ, actor en el presente juicio, demanda en el expediente número 795/2003-1, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) a JOSE DELGADO CASTREJON; de quien manifiesta bajo protesta de decir verdad desconoce el domicilio o paradero actual del mismo, respecto a el lote de terreno 2, de la manzana 5, Sección B, de la calle J. González Ortega, de la Colonia Viveros, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito bajo la partida 361, volumen 905, libro primero, sección primera de fecha 13 de marzo de 1989 a nombre de JOSE DELGADO CASTREJON; con una superficie total de 159.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con lote 5, 8.00 metros; al sur: con calle J. González Ortega, 7.90 metros; al oriente: con lote 4, 20.00 metros; al poniente: con lote 2, letra "A", 20.00 metros, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan:

En fecha dos de abril de 1993, la señora LORENA YAÑEZ HERNANDEZ, actora en el presente juicio por medio de contrato de compraventa adquirió del señor JOSE GARCIA BRITO, el lote de terreno materia de la presente litis, mismo que la actora ha venido poseyendo desde la fecha de realización del contrato antes mencionado, en concepto de propietaria, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpidamente, de buena fe y sin perjuicio de terceras personas.

Se emplaza a JOSE DELGADO CASTREJON, por medio de edictos haciéndole saber que deberá apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo con el apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, en el Boletín Judicial y fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído de fecha tres de diciembre del año dos mil tres. Ecatepec de Morelos, ocho de diciembre del dos mil tres.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

4455.-11 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EDUARDO VAZQUEZ CHAMBRIN, FELIPE MARTIÑON RODRIGUEZ Y ROMAN HUERTA BARBOSA.

En los autos del expediente número 579/02-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MANUEL ARRIAGA GONZALEZ, en contra de EDUARDO VAZQUEZ CHAMBRIN, FELIPE MARTIÑON RODRIGUEZ, PEDRO LUNA SANCHEZ, ROMAN HUERTA BARBOSA Y el C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil tres, ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados EDUARDO VAZQUEZ CHAMBRIN, FELIPE MARTIÑON RODRIGUEZ, ROMAN HUERTA BARBOSA, para que dentro del término de treinta días, a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzca su contestación a la

demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no comparecer en ese término, por sí, o por apoderado que los represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndoles para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial, como lo establecen los artículos 1.165, fracción II y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. La parte actora reclama en el Juicio: A).- La usucapión de una fracción del inmueble denominado "La Barranca", número dos, ubicado en: Andador Margaritas número 23, lote 15, Colonia Independencia, Naucalpan de Juárez, Estado de México, dicha fracción de inmueble tiene una superficie de: 113.88 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 4.00 m con Andador Margaritas, al sur: 10.60 m con lote 18 y 16, al oriente: 15 m con lote número 17, al poniente: 16.20 m con Andador Margarita. B).- Se declare por sentencia ejecutoriada en el sentido de que la parte actora se ha convertido en propietaria del inmueble en cuestión, por el mero transcurso del tiempo que marca la ley con las características que la misma exige y que ha operado a su favor la usucapión y por lo tanto se ordena al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, la inscripción de inmueble materia de la litis, previa la cancelación total o parcial de la anterior.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, hábiles en el Boletín Judicial, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta población. Se expiden a los siete dos días del mes de septiembre del dos mil tres.- Asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

2446-A1.-11 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

DEMANDADO: TRINEE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del expediente marcado con el número 891/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CAROLINA LOPEZ MARIN, en contra de TRINEE, S.A. de C.V., el juez del conocimiento ordenó emplazar por edictos a la parte demandada TRINEE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien se le demanda la rescisión del contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en el departamento número dos, de la casa número cinco, de la calle Popocatepeti, Colonia San Javier, C.H. Tlalnepantla, Estado de México, y en consecuencia la desocupación y entrega del inmueble arrendado, así como el pago de las rentas correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, y agosto de dos mil tres, a razón de \$2,127.50 (DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 50/100 M.N.), debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la población (Reforma), así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada, que deberá presentarse por conducto de quien legalmente le represente dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, oponiendo las defensas y excepciones que estime aplicables al caso, asimismo, señale domicilio en la Colonia Los Reyes, Ixtacala, lugar donde se encuentra este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.165 fracción III del Código de la materia.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa.-Rúbrica.

2446-A1.-11 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

A: FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY.

NORMA ESTHER ALFONSO HERNANDEZ, por su propio derecho, ha promovido ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil, demandándole la usucapión respecto del lote de terreno marcado con el número 28, de la manzana XXXIII, actualmente señalado con el número 413 de la calle Hacienda de San Diego de los Padres, Colonia Hacienda de Echeagaray, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, dicho juicio se registró bajo el expediente número 215/2003, por auto de fecha catorce de noviembre de dos mil tres, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Con el apercibimiento de que para el caso de no comparecer dentro del término indicado por su propio derecho, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil Reformado, es decir, por LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en un periódico de circulación de esta Ciudad, en el Boletín Judicial y en la puerta del Juzgado.- Se expide a los cuatro días de diciembre del dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

2441-A1.-11 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SR. SORYADA MIREYA PEDROZA CAMPOS.

EXPEDIENTE NUMERO: 799/2003.

El Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en su acuerdo de fecha veintiséis de noviembre dos mil tres, dictado en el expediente mencionado al rubro, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por RAUL HERNANDEZ CRUZ mismo que le reclama: A).- La disolución del vínculo matrimonial que actualmente nos une. B).- La guarda y custodia de nuestro menor hija TANIA JAZMIN de apellidos HERNANDEZ PEDROZA, durante el tiempo del procedimiento y después de la definitiva.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación y fijese una copia de la resolución en la puerta de este Juzgado durante todo el tiempo del emplazamiento y se apercibe al demandada que si pasado este término no comparece por sí, o por apoderado o gestor se seguirá el Juicio en su rebeldía y se harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, donde se haga la citación, se expide el presente a los dieciocho días del mes de junio del dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Saúl Reynoso Vences.-Rúbrica.

2443-A1.-11 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

ALFREDO MEJIA BRISEÑO, promueve en el expediente número 452/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de ARTURO BELLO ROBLES, las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapión a favor del suscrito de la casa dúplex, ubicada en la calle Río Casas Grandes, número 54-A, Distrito 33-B, lote 118, manzana V, Colonia Colinas del Lago, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B).- Una vez que su señoría dicte sentencia y esta cause ejecutoria, ordene la inscripción correspondiente ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que surta sus efectos legales conducentes. C).- Los gastos y costas que se originen del presente juicio.

Emplácese al demandado BELLO ROBLES ARTURO, por medio de edictos. Haciéndoles saber a dicho demandado que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este término no comparecen por sí, o por apoderado, se seguirá el Juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código Procesal en consulta.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta Ciudad, las cuales deberán de surtir sus efectos, es decir entre la publicación de un edicto y otro necesariamente, para computar el término y realizar la subsecuente publicación.- Se expiden a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

2446-A1.-11 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. GUADALUPE TELLEZ VARGAS.

EXPEDIENTE: 901/03.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

C. EDITH SAUCEDO ROJAS, promoviendo juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, demanda de: GUADALUPE TELLEZ VARGAS, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- La pérdida de la patria potestad; C).- La guarda y custodia de sus menor hija; D).- El pago de gastos y costas; Fundándose en los hechos, preceptos y derecho que invoca en su demanda y por ignorarse el domicilio, por medio del presente edicto, se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra, de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las siguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad. En Ciudad Nezahualcóyotl, México, a cuatro de diciembre del dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio E. Díaz Domínguez.-Rúbrica.

1640-B1.-11 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En expediente número 567/99, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LICENCIADO ELIAS SOTELO GONZALEZ endosatario en procuración de ENCARNACION PEÑA SALAZAR en contra de AARON GARCIA SANCHEZ, el juez del conocimiento señaló las diez horas del día nueve de febrero de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos, que se encuentra ubicado en camino al Jacal número 103, en Amanalco de Becerra, distrito judicial de Valle de Bravo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 23.50 m con Guillermina Victoria Sánchez; al sur: 24.00 m con Oscar Gama García; al oriente: 40.00 m con camino del Jacal; al poniente: 40.00 m con Rutilo Peña Jiménez, con una superficie de 950.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, bajo el asiento número 141, volumen 45, libro primero, sección primera, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de AARON GARCIA SANCHEZ, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que lo valuaran los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, si el bien se lo adjudica algún postor, de conformidad con el artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio en vigor, y para el caso de que el bien se lo adjudique el acreedor, el precio será el que se haya fijado en la última almoneda, de conformidad con el artículo 1412 del Código de Comercio vigente, convóquese postores, conforme a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Civil en cita, debiendo anunciarse por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos que se encuentra en el local de este juzgado y en el Juzgado Civil de Valle de Bravo, México, por tres veces dentro de nueve días, en atención a lo establecido por los artículos 1411 del Código de Comercio en cita y 763 del Código Procesal Civil en cita, debiendo mediar siete días hábiles entre la publicación del edicto y la fecha de la celebración de la almoneda, convóquese a postores de acuerdo a lo dispuesto por la disposición legal invocada en último término.

Dado en Toluca, México, a los tres días del mes de diciembre del dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

005.-2, 8 y 14 enero.

**JUZGADO 6º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

C. DEMETRIO VALDIVIA LOPEZ.

USUCAPION DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 8, MANZANA 71, FRACCIONAMIENTO VALLE DE LOS REYES, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes la Paz, México, se radicó un juicio ordinario civil sobre usucapion, bajo el expediente número 544/2003, promovido por JUAN VALDIVIA ALCAZAR, en contra de usted, respecto del predio indicado, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 24.14 m y linda con lote nueve; sur: 24.25 m y linda con lote siete; este: 10.00 m y linda con lote diecisiete; oeste: 10.00 m y linda con calle ocho, con una superficie total de doscientos cuarenta metros cuadrados. Y admitida que fue la demanda, se ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por sí, o por apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación y señale domicilio en esta ciudad, ya que de no

hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así también fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en Los Reyes la Paz, México, a 21 de noviembre de 2003.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Antonio Espinosa Monterrubio.-Rúbrica.

2368-A1.-1º, 11 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: URBANIZADORA TLAL-MEX, SOCIEDAD ANONIMA.

IGNACIO FLORES AVILA, promoviendo por su propio derecho ante este juzgado en el expediente número 264/03, relativo al juicio ordinario civil en contra de URBANIZADORA TLALMEX, SOCIEDAD ANONIMA, en auto de fecha veintisiete de noviembre del año en curso, se ordenó emplazar al demandado por medio de edictos de las siguientes prestaciones: A).- La usucapion del bien inmueble consistente en el lote de terreno marcado con el número 8, de la manzana 27, del Fraccionamiento "Jardines de Santa Mónica", ubicado en el municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: superficie: 250.00 metros cuadrados, y los siguientes linderos: al norte: 25.00 m con lote 7; al sur: 25.00 m con lote 9; al este: 10 m con calle Convento de la Merced; al oeste: 10.00 m con lote 5. B).- Se declare que se ha convertido en propietario del inmueble que se pretende usucapir y por ende C).- Como consecuencia de la procedencia de la acción intentada se ordene se inscriba el inmueble objeto del presente juicio a nombre del suscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial. D).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine. En el que por auto de fecha veintisiete de noviembre del año en curso, tomando en consideración que en autos obran los informes solicitados a las autoridades judicial y Policiaca de México, Distrito Federal, sin que se sepa el paradero de la parte demandada, persona moral URBANIZADORA TLAL-MEX, SOCIEDAD ANONIMA, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal o de sus colonias aledañas para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 185 y 195 de la Ley Procesal en consulta, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Y para su publicación deberá hacerse por tres veces de ocho en ocho días en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, debiéndose fijar en la puerta de este Organó Jurisdiccional una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en la ciudad de Tlalnepanitla, Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

2434-A1.-10 diciembre, 8 y 20 enero.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

Expediente 99/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por OMAR LOPEZ VELAZQUEZ, en contra de ROLANDO CASTRO ALVARADO, se señalan las once horas del día seis de febrero del año dos mil cuatro para la celebración de la primera almoneda de remate del bien embargado: 1.- Un automóvil de la marca Chevrolet tipo Suburban, automática, modelo 1990, con número de serie 3GCEC26L2LM105148-9403614, número de motor LM105148, con número de placas de circulación LKC9751 del Estado de México, color azul con un valor de dicho bien de \$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Se expide el presente para la publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la puerta principal de este Juzgado, sirviendo de base la cantidad de: \$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), en el que fue valuado dicho bien como se advierte de los peritajes que obran en autos, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, convocándose a postores y citándose a la parte demandada para la celebración de la misma.- Atlacomulco, México, a 16 de diciembre de 2003.-Secretario, Lic. Felipe Robles Martínez.-Rúbrica.

021.-7, 8 y 9 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ANTONIA CONTRERAS TINAJERO, VICENTE GARCIA ALVARADO, ASI COMO LA TERCERA LLAMADA A JUICIO ISABEL GARCIA CONTRERAS.

Por este conducto se les hace saber que: AURELIO GARCIA CONTRERAS, le demanda en el expediente número 672/2003, relativo al juicio ordinario civil el cumplimiento de convenio de fecha diez de septiembre de mil novecientos ochenta y dos celebrado entre ANTONIA CONTRERAS DE GARCIA y VICENTE GARCIA ALVARADO, dentro del expediente número 556/1982 relativo al juicio ordinario civil liquidación de la sociedad conyugal, consecuentemente el otorgamiento y firma de escritura respecto del lote de terreno número 49, de la manzana 44, Colonia Agua Azul, Sección Pirules, Nezahualcóyotl, Estado de México: tramitado ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial. Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1637-B1.-11 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE
TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 185/02, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARTIN AGUIÑAGA LARA en contra de JOSE MARIANO GUTIERREZ GUARNEROS, el Juez Civil de Cuantía Menor de Tultitlán, México, ha señalado las trece horas con treinta minutos del día veintiuno de enero del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate del bien embargado de autos, el cual se hace consistir en automóvil de la marca Chrysler Dart-K color blanco, dos puertas, en mal estado, placas de circulación 850 DST, México, Distrito Federal, número de motor 4S010504, número de serie T4, registro número 7111536 en mal estado, sirviendo como postura legal la cantidad de \$ 5,300 (CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en que fue evaluado, por tanto convóquese a postores por medio de edictos que se publican por tres veces dentro de tres días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado, pero en ningún caso mediaran menos de siete días entre la última publicación del último edicto y la almoneda. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Guillermo Alva Morales, Juez Civil de Cuantía Menor de Tultitlán, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos Licenciada Hortencia Gómez Blancas, quien autoriza y da fe de lo actuado, se expide el presente el día veinticinco de noviembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

21-A1.-7, 8 y 9 enero.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 434/2002, promovido por JUAN JOSE ALMAZAN BERNAL, en contra de ARTURO ISAAC VALDEZ MARTINEZ, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de enero de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate sobre el bien mueble embargado en el presente juicio, consistente en un vehículo de marca Dodge, tipo Neón, modelo dos mil dos, con placas de circulación LPR 2338 del Estado de México, motor hecho en U.S.A., serie 1B3BS46C12D536822, cuatro puertas, transmisión estándar de cinco velocidades y reversa, leve rayón en el costado izquierdo, leves rayones en puertas, cofre y cajuela, vestiduras en color gris, cuatro tapones originales, cuenta con un kilometraje de 22,455, en general el vehículo se encuentra en perfectas condiciones de uso; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 107,000.00 (CIENTO SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor que resulta del dictamen dado por los peritos designados.

La Jueza Tercera de lo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, México, ordenó su publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este juzgado, debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación y la celebración de la almoneda, anunciándose su venta, convóquese postores, debiéndose notificar en forma personal a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Asimismo se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada, deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la ley, y en caso de que sea cheque certificado a favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil tres.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

025.-7, 8 y 9 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente número 657/03, los C. MANUEL, MARTIN, ANTONIO Y GORGONIO, todos de apellidos GUTIERREZ SANCHEZ, por su propio derecho, promueven procedimiento judicial no contencioso, relativo a las diligencias de información de dominio, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la colonia La Merced, en calle del Calvario número cuatro, en Lerma, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas de 46.00, 13.00 y 5.00 m y colinda con el señor Anselmo Ortega Ortega, al sur: 37.20 m y colindaba antes con Guadalupe Sánchez Galván y actualmente con el señor José Luis Gutiérrez Sánchez, al oriente: en tres líneas de 6.00, 8.00 y 33.60 m y colinda con el señor José Luis Gutiérrez Sánchez, y al poniente: 47.50 m y colinda con calle del Calvario; por lo que una vez que fue admitida su solicitud, háganse las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Lerma, México, veintiocho de noviembre del dos mil tres.-
Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

010.-5 y 8 enero.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. ALBERTA EULOGIO REYES.

En el expediente número 491/2003, se encuentra radicado ante éste Juzgado, el juicio de controversia familiar sobre divorcio necesario, promovido por VICTOR ESTRADA SANCHEZ, en contra de ALBERTA EULOGIO REYES, así como (las prestaciones marcadas con los incisos a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la señora ALBERTA EULOGIO REYES, por la causal contemplada en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor.- b).- Como consecuencia de la prestación anterior la disolución de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual se contrajo el matrimonio civil, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a la demandada para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda interpuesta en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de ley para el caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por el artículo 1.171 de la Ley en cita, debiéndose publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, debiéndose publicar los presentes edictos por tres veces de siete en siete días, fíjese en la puerta de éste Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del presente proveído.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en Chalco, México, a los veintiocho días de noviembre del dos mil tres.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

1639-B1.-11 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO 11º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

Y se les hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 936/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FRANCISCO HERNANDEZ GOLDFARB a través de su endosatario en procuración RODOLFO CARRETERO VARGAS en contra ARTURO ORTEGA SALAZAR Y MARTHA PORCAYO ESTUDIANTE DE ORTEGA, y se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de enero del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda y se convocan postores al remate del bien embargado en autos a la codemandada MARTHA PORCAYO ESTUDIANTE DE ORTEGA ubicado en calle Mariano Martínez número dos, zona uno, manzana ciento trece, lote uno, de la Colonia Buenavista, en Tultitlán, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de doscientos noventa y cuatro metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias extraídas de los avalúos exhibidos en autos: al sureste: veintinueve punto cincuenta metros con calle Mariano Martínez; al suroeste: nueve punto noventa metros con calle Leonardo Bravo; al noreste: nueve punto noventa metros con lote veinticuatro; y al noroeste: veintinueve punto veinticinco metros con lote tres y dos, sirviendo como precio inicial para el remate la cantidad que representa el valor comercial del inmueble y que es de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.

Se convocan postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días tanto en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos del juzgado, en la tabla de avisos del juzgado competente en Tultitlán, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N. Se expide el presente en Atizapan de Zaragoza, cuatro de diciembre del año dos mil tres.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benítez Romero.-Rúbrica.

2437-A1.-10, 17 diciembre y 8 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 1461/478/03, MAYA RODRIGUEZ ENRIQUE, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno urbano con construcción, ubicado en términos del pueblo de Zepayautla, municipio de Tenancingo, Méx., mide y linda: norte: 5.42 m con Porfirio Maya Rodríguez, sur: 5.42 m con Enrique Maya Rodríguez, oriente: 10.71 m con Eufelio Ortega Montalvo, y poniente: 10.71 m con Inocente Maya Vázquez. Superficie: 58.05 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 19 de diciembre de 2003.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.
4623.-30 diciembre, 5 y 8 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 9568/603/03, ALBERTO ORTIZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado Cerrada de Huatla San Luis Huexotla del Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 18.00 m con Adolfo Yépez Soto; al sur: 18.00 m con Ignacio Camacho; al oriente: 11.50 m con Ma. del Carmen Martínez y Cda. de Huatla; al poniente: 11.50 m con Francisca Monreal. Superficie aproximada de 207.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 19 de diciembre del año 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

23-B1.-8, 13 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

PRIMERA PUBLICACION

JOEL CASTAÑEDA REYES, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 16601 de fecha 15 de diciembre del 2003, ante mí, los señores JUAN DAVALOS SANCHEZ, GUADALUPE DAVALOS SERNA, ALEJANDRO DAVALOS SERNA Y MARIA DE LOURDES DAVALOS SERNA, comparecieron a la Notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria de la señora OFELIA SERNA RODRIGUEZ, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito Notario en virtud de que todos son mayores de edad, no existe controversia alguna entre ellos, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

"GACETA DEL GOBIERNO"
Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

LIC. JOEL CASTAÑEDA REYES.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 35.

18-B1.-8 y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 21,063 de fecha quince de diciembre del dos mil tres, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores ANTONIA, CONCEPCION, CARMEN, BENITA, MARGARITO, ALFONSO y FAUSTINO de apellidos SERRANO GOMEZ, iniciaron el trámite extrajudicial de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GABRIEL SERRANO GOMEZ, para lo cual y en relación a esta última:

Se me exhibió:

1.- Copia certificada del acta de defunción del señor GABRIEL SERRANO GOMEZ.

2.- Los comparecientes, manifestaron bajo protesta de decir verdad que el señor GABRIEL SERRANO GOMEZ, permaneció libre de matrimonio y no procreó ningún hijo.

3.- Los señores ANTONIA, CONCEPCION, CARMEN, BENITA, MARGARITO, ALFONSO y FAUSTINO de apellidos SERRANO GOMEZ, acreditaron su carácter de parientes colaterales en primer grado, con las copias certificadas del acta de su nacimiento.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 18 de diciembre de 2003.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 11 DEL ESTADO DE MEXICO.

034.-8 y 19 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 21,061 de fecha doce de diciembre del dos mil tres, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores GENOVEVA MARTINEZ VAZQUEZ, FRANCISCO ARISTEO, YOLANDA, AGUSTIN, ANGEL, VIRGINIA y CESAR de apellidos CASTRO MARTINEZ, iniciaron el trámite extrajudicial de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO CASTRO MENDOZA, para lo cual:

Se me exhibió:

1.- Copia certificada de acta de defunción del señor FRANCISCO CASTRO MENDOZA.

2.- La señora GENOVEVA MARTINEZ VAZQUEZ, acreditó su carácter de cónyuge superviviente del de cujus, con la copia certificada del acta de su matrimonio.

3.- Los señores FRANCISCO ARISTEO, YOLANDA, AGUSTIN, ANGEL, VIRGINIA y CESAR de apellidos CASTRO MARTINEZ, acreditaron ser descendientes en primer grado de cujus, con las copias certificadas de las actas de su nacimiento.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 18 de diciembre de 2003.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 11 DEL ESTADO DE MEXICO
R.F.C. MEGS581030SE0.

Nota. Dos publicaciones de 7 en 7 días.

035.-8 y 19 enero.